

Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00780-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, paso al despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se venció el traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandante. Sírvase a proveer.
Soledad, 17 de noviembre de 2020.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 20 de noviembre de 2020.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, procede el despacho a revisar el memorial por medio del cual la parte demandante, presenta la liquidación del crédito. No obstante, del examen acucioso al expediente se advierte que, con auto del 26 de junio de 2020, notificado por estados el día 30 del mismo mes y año, esta agencia judicial dispuso negar proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución y ordenó a la parte demandante notificar en debida forma a los demandados.

Por lo anterior, el Juzgado dispondrá como primera medida, dejar sin efectos la fijación en lista de la liquidación del crédito y se ordenará estar a lo resuelto en el proveído mencionado.

Por lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

- 1 DEJAR SIN EFECTOS la fijación en lista de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente asunto, de fecha 30 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en precedencia.
- 2 ESTESE a lo resuelto en auto calendado 26 de junio de 2020, en consecuencia, no dar trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 67
hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria